



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 65794

Ref. Expediente N° NC2022/0007135

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0007135, por UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, presentó la solicitud de patente de invención titulada "SECADO DE BAMBÚ POR SUBLIMACIÓN".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 978 el 31 de octubre de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que una vez adelantado el trámite contemplado por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Superintendencia resolvió denegar la patente solicitada bajo el radicado de la referencia mediante la Resolución 23522 del 3 de mayo de 2023. De igual forma, mediante escrito radicado con el N° NC2023/0006141 de 12 de mayo de 2023, el solicitante presentó recurso de reposición el cual fue resuelto mediante la Resolución 58842 del 28 de septiembre de 2023 revocando la decisión indicada en precedencia y ordenando regresar al trámite a la etapa de fondo.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 8114 de 8 de mayo de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/007135 el 9 de agosto de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 y una nueva memoria descriptiva que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/007135 el 9 de agosto de 2024, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a Un proceso para el secado de bambú por sublimación, que difiere del estado de la técnica más cercano, CN107486909, en incluir la etapa de transferir el bambú con agua en estado sólido a un horno de convección de alto vacío a una temperatura de entre 85°C y 95°C y a una presión entre 100KPa y 500KPa, por un tiempo entre 20 y 25 minutos hasta sublimar el agua en estado sólido presente en el bambú;



Resolución N° 65794

Ref. Expediente N° NC2022/0007135

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de extraer la humedad de bambú, mediante el cambio de estado del agua de la fase sólida a gaseosa, sin pasar por la fase líquida, es decir la sublimación del agua interna del bambú no ligada a la estructura molecular de la misma, generando una contracción vascular en los haces y reduciendo la posibilidad de absorción de agua del ambiente, de esta manera asegurando una humedad constante en ambientes húmedos y secos. En este proceso el bambú no solamente queda seco en menor tiempo, sino que a su vez queda inmunizado. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “PROCESO PARA EL SECADO DE BAMBÚ POR SUBLIMACIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“PROCESO PARA EL SECADO DE BAMBÚ POR SUBLIMACIÓN”

Clasificación IPC: F26B 3/00, F26B 3/30, F26B 5/04.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/007135 el 9 de agosto de 2024.

Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Dirección: AV. EL DORADO N° 44 A - 40, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Inventores: Eugenia del Socorro GONZÁLEZ CASTRILLÓN, Cristian RIVERA RESTREPO, Juan Manuel VÉLEZ SOSA y Efrén Camilo QUINTERO GIRALDO.

Vigente desde: 26 de mayo de 2022

Hasta: 26 de mayo de 2042.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 65794

Ref. Expediente N° NC2022/0007135

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de octubre de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.10.29
17:01:04 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.